

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 1963

Nº 14.891

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 13 de 23 de mayo de 1963, por el cual se autoriza la emisión de unos bonos.

Decreto Ley Nº 14 de 23 de mayo de 1963, por el cual se le da una autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

AUTORIZASE LA EMISION DE UNOS BONOS

DECRETO LEY NUMERO 13

(DE 23 DE MAYO DE 1963)

por el cual se autoriza la emisión de Bonos
"Carretera a Mandinga".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 4º del artículo 1º de la Ley número 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para hacer una emisión de Bonos que se denominarán "Carretera a Mandinga", por la suma de dos millones de balboas (B/2,000,000.00), para sufragar el costo de los estudios y la construcción de la Carretera de Cerro Azul o Chepo a Mandinga, en el Archipiélago de San Blas, a un interés anual de 6% y por un plazo no mayor de diez (10) años.

Los Bonos a que se refiere este artículo o el producto de los mismos, serán utilizados para pagarle a los contratistas el valor de los estudios y de la construcción de la Carretera a Mandinga.

Artículo 2º La Nación podrá recibir los bonos a que se refiere este Decreto Ley en pago de tierras patrimoniales o baldías adyacentes a la Carretera a Mandinga, siendo entendido que el área que venda la Nación, no podrá tener un frente a cada lado de esa Vía, mayor del 10% del perímetro total de cada globo de terreno que se compre y dichas ventas estarán sujetas a las condiciones y limitaciones que establece el Código Agrario.

Artículo 3º El Organó Ejecutivo queda autorizado para reglamentar este Decreto Ley para su eficaz y adecuado cumplimiento.

Artículo 4º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Ministro de Educación,
ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,
JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
LUIS E. GUIZADO.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de la Presidencia,
EDWIN H. LOPEZ.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

DASE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 14

(DE 23 DE MAYO DE 1963)

por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 35 de la Ley Nº 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacien-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

da y Tesoro, transfiera, a título gratuito, al Municipio de Los Santos, la propiedad del edificio en el cual funciona actualmente la Escuela "Nicanor Villalaz".

Artículo 2º Este Decreto Ley regirá desde el momento en que la Escuela "Nicanor Villalaz" ocupe su nuevo local.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONZALO TAPIA COLLANTE.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro, Encargado del
del Ministerio de Obras Públicas,

JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

LUIS E. GUIZADO.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de la Presidencia,

EDWIN H. LOPEZ.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente.

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Television Development Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión

INTERTEL

sola y sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía y telegrafía inalámbrica, radiografía, radiotelefonía, radiotelegrafía (de la Clase 20a. de la República de Colombia) y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 52,210 del 30 de agosto de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 8 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

SPASMOBITAL

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, prepa-

rados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK2).

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. No. 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Tagarópulos, S. A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Colón, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

IDEAL

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar desinfectantes, insecticidas, detergentes y limpiadores, y se ha venido usando continuamente por la sociedad peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) El certificado del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de la sociedad y las personas que tienen la representación de la misma aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; c) seis ejemplares de la marca; d) el Poder de la peticionaria aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de abril de 1963.

Teodoro F. Franco L.,
Céd. No. 3-39-809.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Tagarópulos, S. A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Colón, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ORANGE GROVE

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos comestibles en general, y se ha venido usando continuamente por la sociedad peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional desde años atrás.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) El certificado del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de la sociedad y las personas que tienen la representación de la misma aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; c) seis ejemplares de la marca; d) el Poder de la peticionaria aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de abril de 1963.

Teodoro F. Franco L.,
Céd. No. 3-39-809.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Tagarópulos, S. A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Colón, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

DAISY

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos comestibles en general, y se ha venido usando continuamente por la sociedad peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional desde años atrás.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) El cer-

tificado del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de la sociedad y las personas que tienen la representación de la misma aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; c) seis ejemplares de la marca; d) el Poder de la peticionaria aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de abril de 1963.

Teodoro F. Franco L.,
Céd. No. 3-39-809.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tagarópulos, S. A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Colón, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

AROMA

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar salsas para la mesa, vinagre, extractos, esencias aromáticas y condimentos y especias y se ha venido usando continuamente por la sociedad peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional desde años atrás.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) El certificado del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de la sociedad y las personas que tienen la representación de la misma aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; c) seis ejemplares de la marca; d) el Poder de la peticionaria aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de abril de 1963.

Teodoro F. Franco L.,
Céd. No. 3-39-809.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Alcon Laboratories, Inc., sociedad anónima domiciliada en 1400 Henderson, Fort Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada para amparar, proteger y distinguir sus productos, consistentes en preparaciones oftálmicas (Clase 18).

La marca consiste en la palabra

ISOPTO

Se usa en toda forma, color o tamaño, disposición o estilo, sobre los artículos que ampara o en etiquetas, estuches, cartones, anuncios, envases, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada o de cualquier otra manera.

Esta marca es usada desde diciembre 5 de 1950 en Panamá y en el comercio internacional. Se basa esta petición de registro en el registro de la marca hecho en Estados Unidos de América, según certificado No. 699,318 de 14 de junio de 1960, expedido por las autoridades competentes de ese país y autenticado por el Consul de Panamá en Houston, Texas, E.U.A., el cual acompaño.

Acompaño además, a) comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca; d) poder autenticado.

Panamá, marzo 5 de 1963.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mitsubishi Acetate Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, To-kyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar Textiles: seda, algodón, lana, cáñamo, seda artificial, fibra bruta, nylon, vinylon, acetato y tejidos mezclados de textiles de la Clase 30, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria apfi-

cándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón No. 536,706, de 11 de junio de 1959; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) el poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Carolán" para amparar adornos de cama y de interiores no pertenecientes a ninguna otra clase, etc.

Panamá, 4 de marzo de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Mitsubishi Acetate Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar ropa, pañuelos, botones y sostenedores y prendedores para arreglo personal: Prenda de vestir, coronas, artículos de cabeza, cuellos, puños, collares, bandas para el cuello, camisas, calzoncillos, bandas de cintura, guantes, medias japonesas, pañuelos, toallas japonesas, toallas, telas ceremoniales para envolver, telas para envolver, kokake (botines de mano), botones para puños, alfileres de corbata, broches, etc.; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón No. 535,396, de 9 de abril de 1959; c) un dibujo de la marca y seis

ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) poder de la peticionaria.

Panamá, 4 de marzo de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mitsubishi Acetate Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar adornos de cama y de interiores no pertenecientes a ninguna otra clase: Armaduras de cama, edredones, almohadas, mosquiteros, almohadones, biombo, planchas, manteles, cortinas, para ventanas, alfombras y alfombrillas, etc., y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón No. 535,397, de 9 de abril de 1959; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) el poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Carolán" para amparar ropa, pañuelos, botones y sostenedores y prendedores para arreglo personal, etc.

Panamá, 4 de marzo de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mitsubishi Acetate Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar Tejidos, artículos trenzados y entretejidos, encajes, trabajos calados, bordados y toda clase de cuerdas y cordeles hechos de hilazas e hilos que no pertenecen a ninguna otra clase, de la Clase 35; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón No. 535,395, de 9 de abril de 1959; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) el poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Carolán" para amparar Hilos e Hilazas, seda cruda, seda pura, hilos e hilazas de seda virgen; hilos dorados, etc.

Panamá, 4 de marzo de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición

de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método para purificar un útil compuesto orgánico heterocíclico, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor George Chase, químico, ciudadano norteamericano domiciliado en la ciudad de Hawthorne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 12 de marzo de 1962, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos en esa fecha (Serie No. 179,189) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 12 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz,
Cédula No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rhone-Poulenc, S. A., una sociedad anónima francesa, vecinos de la Avenida Montaigne, París, 8, Francia, representada por el suscrito, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un invento que consiste en el procedimiento de preparación de nuevos derivados de imidazole.

Acompañamos: derechos pagados; dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; el poder reposa en una petición de patente de invención de los interesados del 20 de noviembre, 1962, patente titulada: "Derivados del aza-l-tiaxante-no de fórmula general".

Panamá, 6 de marzo de 1963.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza a la señora Ilda Pimentel, para que en el término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse valer en el juicio de adopción de su menor hija Liliana del Socorro Ramos Pimentel, propuesto por los esposos David Ramos y Rita Mérida de Ramos.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 13,475

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Jacinta González de Barrios, mujer, panameña, comerciante, mayor de edad, casada, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedulada bajo el número 7-16-963, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno llamado "El Fermín", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Bayano a quebrada Grande; Sur, terreno de Pablo González e Isaías Frías; Este, terreno de Sergio Espino y Manuel Barrios; y Oeste, terreno de Pablo Barrios.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo serán entregadas a la interesada para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,916

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adrián González G., varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal número 7AV-29-870, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo por compra a la Nación de tres lotes de terreno ubicados en el Distrito de Las Tablas y que a continuación detallo:

"El Barrero": con una superficie de cuatro hectáreas con siete mil novecientos metros cuadrados (4 Hect. con 7,900 m².) alimderado así: Norte, Joaquín Barahona; Sur, camino del río Hondo a Las Tablas; Este, Benigno González y quebrada del Barrero; y Oeste, Agustín González.

"Los Higos": con una superficie de diez y ocho hectáreas con tres mil ciento veinticinco metros cuadrados (18 Hect. con 3,125 m².) Linderos: Norte, Juan Cedeño; Sur, Francisco Chanis; Este, Martín Chanis; y Oeste, Francisco Chanis y Antonio Villarreal.

"El Porvenir": con una superficie de quince hectáreas con tres mil doscientos veinte metros cuadrados (15 Hect. con 3,220 m².) Linderos: Norte, terreno del solicitante y

camino de San José a Lagunitas; Sur, Alejandro Solís, Justina Sugasti y Secundino Espino; Este, el solicitante y Secundino Espino; y Oeste, Felipe Vergara.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo se le entregarán al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas, en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46956

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sergio Espino P., varón, panameño, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado bajo el número 7 AV-....., ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de un lote de terreno llamado "Elias Vargas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados (39 Hect. con 4,280 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Pablo Barrios y Ricardo González; Sur, terreno de Nolasco Frías; Este, camino de Bayano al Meso; y Oeste, camino de Bayano a quebrada Gde. y terreno de Paula Arroyo González.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de Ley y copias del mismo serán entregadas al interesado, para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,772

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Catalina Frías de Espino, mujer, panameña, comerciante, casada, natural y vecina del Distrito Los Santos, cedulada bajo el número 7-89-1402, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno llamado "Vallerico", ubicado en el Distrito de Las Tablas, de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil ciento sesenta metros cuadrados (42 Hect. con 8,160 m².) Linderos: Norte, Pedro Espino y Jacinto Delgado; Sur, Catalino González y camino del Muñoz a Vallerico; Este, camino de La Loma a Vallerico, Jacinto y Ezequiel Hernández; y Oeste, Francisco José Cano y Jeremías González.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo serán entregadas a la interesada para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,775

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rutilio Espino F., varón, panameño, soltero, comerciante, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulaado bajo el número 7-50-431, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de un lote de terreno llamado "Canajaguito", ubicado en el Distrito de Las Tablas, de ciento tres hectáreas (102 Hect.) alinderado así: Norte, terrenos de Jacinto Velásquez, Casimiro Arroyo y camino a trabajadores; Sur, terrenos de Miguel González, Lorenzo Vega y Sergio Espino y camino de quebrada Grande a Bayano; Este, río de Bayano y camino de quebrada Grande a Bayano; y Oeste, terrenos de Juan Frias Avelino Cortez y terreno nacional.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de ese Distrito y copias del mismo serán entregadas al interesado, para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,778

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Adelina Espino de Reyes, mujer, panameña, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Guararé, cedulaada bajo el número 7 AV-84-15, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno llamado "Mira Barcos", ubicado en el Distrito de Guararé, de ocho hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (8 Hect. con 8,200 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón; Sur, camino del río a Cienega Larga; Este, camino del río y callejón; y Oeste, Lorenzo Bravo y callejón.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y copias del mismo serán entregadas a la interesada para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,866

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Marciana Saavedra de Muñoz, mujer, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Guararé, cedulaada bajo el número 7 AV-81-132, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, de un lote de terreno llamado "Potrero del Calabazo", ubicado en el Distrito de Guararé, de dos hectáreas con ochocientos cuarenta metros cuadrados (2 Hect. con 840 m2.) alinderado así: Norte, y Sur, terrenos de Francisco Saavedra; Este, camino de Guararé al Puerto; y Oeste, terreno de Manuela Saavedra.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé

y copias del mismo serán entregadas a la interesada, para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 6 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49,277

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Arrocha P., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Las Lajas", ubicado en el Distrito de San Francisco de una superficie de 4 Hect. 9,600 m2. y con los siguientes linderos:

Norte: Camino al Rosario;

Sur: Terreno Nacional y Román García;

Este: Terreno Nacional; y

Oeste: Terreno Nacional.

En cumplimiento a disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de San Francisco por un término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República; y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, concurre hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40,494

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 115

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Arrocha P., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Porvenir" ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de 2 Hect. 4,800 m2. y con los siguientes linderos:

Norte: terreno nacional;

Sur: Camino al río;

Este: camino a San Francisco; y

Oeste: terreno nacional.

En cumplimiento a disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, por un término legal de quince días hábiles, otra se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, concurre hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40,498

(Única publicación)